



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
OCAÑA**

Auto No.695

Ocaña, Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JAIRO ALONSO GUERRERO LEON
Demandada:	WILSON SANCHEZ LOZADA
Radicado:	54-498-40-03-001-2019-00105-00

En consideración al memorial que antecede, este Despacho procede a DECRETAR el embargo del remanente del producto del remante y/o de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular, bajo radicado 2021-00117 adelantado contra WILSON SANCHEZ LOZADA en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA JAIMES FRANCO
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
OCAÑA**

Auto No.698

Ocaña, Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados:	FERNANDO ALVAREZ JIMENEZ
Radicado:	54-498-40-03-001-2020-00456-00

Teniendo en cuenta el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-78087, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar fijada por este Despacho en auto de fecha 23 de Noviembre de 2020; es del caso comisionar al señor Alcalde de la ciudad, para que a través del señor Inspector Municipal de Policía de la ciudad (Reparto), proceda a practicar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado FERNANDO ALVAREZ JIMENEZ, ubicado en la Edificio Residencial Álvarez Jiménez Apartamento 201 de la ciudad, e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-78087.

Concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestre y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este auto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA JAIMES FRANCO
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
OCAÑA**

Auto No.699

Ocaña, Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COMULTRASAN
Demandados:	JORGE ANDRES DUARTE DUARTE y AMADO CORONEL CARREÑO
Radicado:	54-498-40-03-001-2020-00482-00

Agréguese al expediente el oficio No.1143 allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad, dentro de su proceso ejecutivo singular bajo radicado 2021-00276, donde comunican el embargo de los remanentes que llegasen a quedar dentro del presente proceso de propiedad del demandado AMADO CORONEL CARREÑO, por lo tanto, se accede a ello, tomando nota del remanente, correspondiéndoles el primer turno. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA JAIMES FRANCO
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
OCAÑA**

Auto No.700

Ocaña, Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "CREDISERVIR"
Demandados:	YANETH AVENDAÑO MORA Y LIBAR BOHORQUEZ VILLALBA
Radicado:	54-498-40-03-001-2021-00234-00

Teniendo en cuenta el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-35839, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar fijada por este Despacho en auto de fecha 6 de Julio de 2021; es del caso comisionar al señor Alcalde de la ciudad, para que a través del señor Inspector Municipal de Policía de la ciudad (Reparto), proceda a practicar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado LIBAR BOHORQUEZ VILLALBA, ubicado en el Lote 11 Manzana J Calle 7A-3 Urbanización Villa Paraíso de la ciudad, e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-35839.

Concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestre y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este auto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA JAIMES FRANCO
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
OCAÑA**

Auto No.701

Ocaña, Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "CREDISERVIR"
Demandados:	DIANA MARCELA VEGA CRIADO Y RAMIRO VEGA SARA VIA
Radicado:	54-498-40-03-001-2021-00245-00

Teniendo en cuenta el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-24967, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar fijada por este Despacho en auto de fecha 22 de Junio de 2021; es del caso comisionar al señor Alcalde de la ciudad, para que a través del señor Inspector Municipal de Policía de la ciudad (Reparto), proceda a practicar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado RAMIRO VEGA SARA VIA, ubicado en la Calle 9B No.2-07 Catastro Barrio Villanueva de la ciudad, e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-24967.

Concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestre y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este auto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA JAIMES FRANCO
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
OCAÑA**

Auto No.702

Ocaña, Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "CREDISERVIR"
Demandadas:	CECILIA ROSA DUARTE DUARTE Y LEIDI YOANA MORENO ALZATE
Radicado:	54-498-40-03-001-2021-00249-00

Teniendo en cuenta el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-73261, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar fijada por este Despacho en auto de fecha 22 de Junio de 2021; es del caso comisionar al señor Alcalde de la ciudad, para que a través del señor Inspector Municipal de Policía de la ciudad (Reparto), proceda a practicar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada LEIDI YOANA MORENO ALZATE, ubicado en el Barrio la Y Lote 35 Manzana 6 de la ciudad, e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-73261.

Concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestro y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este auto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA JAIMES FRANCO
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
OCAÑA**

Auto No.703

Ocaña, Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	WILMAR ALONSO RINCON AREVALO
Demandada:	KEILY YULIANA CASTELLANOS VANEGAS
Radicado:	54-498-40-03-001-2021-00254-00

Teniendo en cuenta el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-78979, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar fijada por este Despacho en auto de fecha 29 de Junio de 2021; es del caso comisionar al señor Alcalde de la ciudad, para que a través del señor Inspector Municipal de Policía de la ciudad (Reparto), proceda a practicar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada KEILY YULIANA CASTELLANOS VANEGAS, ubicado en el Lote 8 de la ciudad, e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-78979.

Concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestre y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este auto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA JAIMES FRANCO
Juez